

Dec. No. 647-12 que suprime la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República. Deroga el Dec. No. 56-02, del 18 de enero de 2002. G. O. No. 10700 del 27 de noviembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 647-12

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 134, establece que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto 56-02, del 18 de enero del año 2002, se creó la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, con la finalidad de impulsar actividades de cooperación inter-institucionales a nivel nacional e internacional, promover proyectos educativos para la formación y superación de recursos humanos, desarrollar la consultoría en gerencia de ciencia y tecnología, así como coadyuvar a la transferencia y a la innovación tecnológica.

CONSIDERANDO: Que diez años después de creada dicha oficina, los ministerios correspondientes han diseñado, formulado e implementado políticas públicas tendentes a lograr avances significativos en las áreas citadas.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo anterior, la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, ha cumplido con su cometido.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012, establece que la supresión o modificación de entes y órganos administrativos se adoptará mediante actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación o última modificación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 56-02, del 18 de enero de 2002, que creó la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se suprime la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República.

Artículo 2.- El Ministerio de la Presidencia, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, procederá a la reubicación, si aplica, del personal que actualmente labora en la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, tomando en consideración sus perfiles y competencias, para lo cual dispondrán de un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Artículo 3.- Los planes y/o programas que se encuentren en ejecución en la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, serán asumidos por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Quedan transferidos al Ministerio de la Presidencia los bienes inmuebles, espacios físicos y activos que tengan en usufructo o uso la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República.

Artículo 5.- Los pasivos para los cuales esta entidad tenga asignaciones y/o apropiaciones presupuestarias disponibles o en curso de asignación, serán evaluados por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y, de proceder, serán pagados con los fondos asignados.

PÁRRAFO: Los pasivos para los cuales esta entidad no tuviera asignaciones y/o apropiaciones presupuestarias disponibles o en curso, pasarán al Ministerio de Hacienda para ser evaluados.

Artículo 6.- Queda derogado el Decreto núm. 56-02, del 18 de enero del 2002.

Artículo 7.- Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y a la Oficina de Consultoría de Cooperación, Educación, Ciencia y Tecnología, adscrita a la Presidencia de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA